



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA

Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte. (2020)

Asunto:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ.
Demandado:	JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO
RADICADO:	05250-31-84-001-2018-00064-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 124 de 2020.

Visto el informe enviado por Medicina Legal, se dispone:

PRIMERO: La prueba de ADN decretada en este asunto en particular se practicará así:

- 1.1- La prueba será practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a través del convenio con el ICBF, prueba que se tomará el día miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10 AM), en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ubicada en la ciudad de Montería (Cord) carrera 7º calle 10 esquina barrio Buenavista.
- 1.2- Se oficiará a Medicina Legal para que ordene al técnico respectivo la toma de las muestras respectivas. Se adjuntará el FUS.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la asistencia a esta prueba es obligatoria so pena de aplicar las consecuencias que establece el art. 386 del CGP, esto es, si es el demandante se absolverá al demandado y si es el demandado será declarado padre.-

TERCERO: A la prueba deberán concurrir:

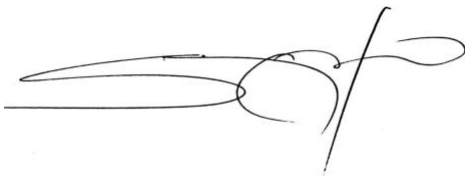
- 4.1. **PARTE DEMANDANTE:**
YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ (Madre.)
SANTIAGO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ (Menor reclamante)

- 4.2. **PARTE DEMANDADA:**

Como el demandado JAIRO ARTURO CORCHO falleció, a esta prueba deberán concurrir sus hijos: JAIRO ARTURO CORCHO OLAVE, LUIS HERNÁN CORCHO OLAVE y JAIRO LUIS CORCHO OLAVE,

Las personas citadas a las pruebas deberán acudir llevando copia de los documentos de identidad-.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ

<u>CERTIFICO</u> Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS Nº _____ Fijado hoy (DD/MM/AA) _____ en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.
--